

**CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**L LEGISLATURA**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**



**INVESTIGACIÓN SOBRE:**

**LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**DIRECTOR:**

**DR. ARMANDO RAMÍREZ SALDIVAR**

**DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO:**

**LIC. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**DICTAMINADOR:**

**LIC. ANTONIO FLORES ESPINOZA**

**25 DE MAYO DE 2007**

## INDICE

- 1.- Conceptos.
- 2.- Antecedentes Históricos.
- 3.- Marco Jurídico.
- 4.- Conclusiones.

### 1.- CONCEPTOS.

**LEY:** Ordenamiento jurídico de carácter general, abstracto, obligatorio, impersonal y que contiene una sanción directa o indirecta en caso de inobservancia.<sup>1</sup>

**ADQUISICIÓN:** Acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio o propiedad de una cosa.

**ENAJENACIÓN:** Trasmisión legalmente autorizada de una cosa o derecho, de la persona que tiene su propiedad a otra que la adquiere en virtud de este acto.

Fuente. Diccionario de Derecho de: Rafael De Pina Vara.

**ARRENDAMIENTO:** Contrato en virtud del cual una parte cede a la otra el uso y disfrute de una cosa o derecho, mediante un precio cierto, que recibe la denominación de renta o alquiler.

### 2. ANTECEDENTES.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Ley de adquisiciones y obras públicas, publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2000, abrogando la Ley de Adquisiciones y obras públicas.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder ejecutivo publicada en la segunda sección del Periódico Oficial del Estado de Morelos, el 4 de octubre de 1989.

El objetivo de la ley en comento tiene como intención la de regular mediante un ordenamiento adecuado, los actos jurídicos en lo relativo a la adquisición, prestación de servicios y la celebración de arrendamientos que tengan por objeto satisfacer las necesidades de las entidades Públicas Estatales, contemplando en ellos todos aquellos bienes que reúnan la calidad,

---

<sup>1</sup> Fuente: Diccionario Jurídico Temático Volumen 2. Derecho Burocrático. Ed. Harla, México, 1977, Pag. 53.

precio, seguridad y oportunidad, en la entrega y condiciones de pago, abarcando así mismo el padrón de proveedores del Gobierno, dando prioridad a los residentes de nuestro Estado, de la misma manera a los grupos de escasos recursos económicos.

### **3. MARCO JURÍDICO.**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### **LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

CONTIENE:  
9 Capítulos.  
81 Artículos  
7 Transitorios.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden Público e interés social y tiene por objeto regular.

I.- Las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, la enajenación de muebles y la prestación de servicios relacionadas con los mismos que realicen las dependencias y los organismos descentralizados.

#### **GABINO FRAGA.**

#### **DESCENTRALIZACIÓN:**

“Al lado del régimen de centralización existe otra forma de organización Administrativa: la descentralización, la cual consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central un relación que no es la de jerarquía” y concluye: “ El único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos”.

Actividad legislativa dirigida a desprender del Estado centralizado determinadas funciones, para entregarlas a órganos autónomos.

La descentralización administrativa se hace referencia a la manera de realizar los servicios públicos y a la distribución de los órganos encargados de cumplirlos.<sup>2</sup>.

#### **4. CONCLUSIONES.**

Se debe considerar, la posibilidad de que la presente Ley, sea analizada y sometida a un estudio profundo, toda vez que desde la fecha de su Publicación, 4 de octubre de 1989 a la fecha no ha tenido ninguna reforma.

Otro aspecto importante a considerar es que la presente Ley se le de una aplicación general en nuestra entidad, esto es que no solo regule las acciones del ejecutivo, si no también las del legislativo y judicial., para pasar a ser:

#### **LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Lo anterior con la finalidad de que se analice, en todo caso se adecue y se realicen las correcciones pertinentes, esperando que a su vez le sean de utilidad.

Se aclara que por parte de este Instituto se está realizando, un comparativo con otros estados relativo a la ley en comento, mismo que una vez que sea terminado se le enviara en vía de alcance al presente curso. Así mismo envió anexo al presente Cd con diapositivas del presente trabajo.

Sin más por el momento quedo de Usted, enviándole un cordial saludo y poniéndome a sus más distinguidas ordenes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO  
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS.**

---

<sup>2</sup> Fuente: Diccionario de Derecho, Rafael De Pina Vara

c.c.p.- Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán. Secretario de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
c.c.p.- Dip. Víctor Héctor Benítez Quintero.- Vocal de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
c.c.p.- Dip. Juan Mario Elizondo y Barrera.- Vocal de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
c.c.p.- Dip. Luis Alberto Machuca Nava.- Vocal de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
c.c.p.- Dip. Francisco Alba Meraz.- Vocal de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica de la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
c.c.p.- Dr. Armando Ramírez Saldivar.- Director del Instituto de Investigaciones Legislativas. Para su conocimiento  
c.c.p.- Minutario  
XAMZ/afe